

DICTAMEN 3/2022 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE CARRETERAS 2022-2030

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de La Rioja por la Ley 6/1997, de 18 de julio, previo análisis y tramitación por la Comisión de Promoción, Economía, Desarrollo Regional, Agricultura, Vivienda, Infraestructuras, Transporte y Medio Ambiente para la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del mismo, el Pleno ordinario celebrado en fecha de 24 de Octubre de 2022, aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Septiembre de 2022 tiene entrada, en este Consejo Económico y Social, la documentación para elaborar el Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley por el que se aprueba el Plan Regional de Carreteras 2022 - 2030

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo, la Comisión Permanente en su reunión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2022, acordó admitirlo a trámite remitiéndolo a la Comisión de Promoción, Economía, Desarrollo Regional, Agricultura, Vivienda, Infraestructuras, Transporte y Medio Ambiente para la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen.

II.- CONTENIDO

La Ley se estructura en 10 artículos, seis disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y tres finales. En las disposiciones adicionales de la ley se prevén las actuaciones que han de seguirse para el caso de que sea preciso ejecutar obras no previstas en el Plan, derivadas de situaciones imprevisibles, se declaran utilidad pública y urgente ocupación las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos IV y V, y se describe el contenido de los anexos I a V. En la disposición

derogatoria única se dedica a las disposiciones de igual o inferior rango, que quedan derogadas. Entre las disposiciones finales se incluyen modificaciones a la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, derivadas de cuanto acaba de ser expuesto.

III. MARCO COMPETENCIAL

Se encuentra debidamente acreditada la justificación y necesidad de la norma a dictar, así como el marco normativo de la misma.

El objeto del Anteproyecto de Ley que se somete a Dictamen de este Consejo Económico y Social es desarrollar un nuevo Plan Regional de Carreteras para el periodo comprendido entre 2022 y 2030 atendiendo a las demandas derivadas de la movilidad regional interurbana y a las necesidades de la sociedad riojana.

En este sentido, el marco normativo sustantivo (artículo 148.1. 5º de la Constitución, artículo 8.1. 15º del Estatuto de Autonomía de La Rioja y artículo 7 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja), así como procedimental (artículo 7.4 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja) en que, de acuerdo con su Exposición de Motivos, se fundamenta el Anteproyecto de Ley resultan correctos.

IV.-OBSERVACIONES GENERALES

El Plan Regional de Carreteras se trata de una ley fundamental en la planificación estratégica de las infraestructuras de nuestra comunidad y, tras la finalización del periodo de su predecesor, el Consejo Económico y Social valora positivamente el Anteproyecto de Ley por cuanto además de dar cumplimiento a la previsión normativa contenida en el artículo séptimo de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y aportar nuevas soluciones para la necesaria vertebración de nuestra Comunidad Autónoma, acceso a los servicios públicos de las zonas rurales y de los mismos a dichas zonas, atendiendo las demandas de la sociedad civil.

Dadas las repercusiones económicas y sociales de estas infraestructuras, se recomienda una mayor participación de los agentes sociales en la determinación de las líneas esenciales de actuación en este campo.

Asimismo, el Consejo Económico y Social de La Rioja considera que la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley informado es tan concisa que se omite en ella toda referencia a los criterios demográficos, poblacionales, de distancias... tenidos en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Carreteras, y sería aconsejable que se incluyera una referencia a los mismos para una mayor comprensión de la necesidad de las medidas previstas en el mismo.

Igualmente, este Consejo Económico y Social considera que alguno de los artículos que incluye la mentada Ley son demasiado genéricos y conceden un margen de actuación excesivo a la Administración, sin establecer unos requisitos mínimos para llevar a cabo modificaciones en el mismo. Concretamente, estaríamos hablando de los artículos 3 y 10 de dicho plan, cuya redacción entendemos insuficientemente desarrollada para justificar cambios en el plan.

Asimismo, el Consejo Económico y Social de La Rioja considera que a la hora de ejecutar el presupuesto consignado para el Plan de Carreteras de La Rioja, especialmente en lo relativo a la partida de conservación de carreteras, y teniendo en cuenta además los datos respecto del estado de conservación de la red viaria regional contenidos en el estudio del año 2022 elaborado por la Asociación Española de la Carretera, y dado que en el Plan anterior solo se ejecutó un 45,21% de la partida presupuestaria, resulta necesario homogeneizar el plan para adelantar la ejecución de las inversiones previstas lo máximo en el tiempo, con especial hincapié en la conservación de la red viaria existente incrementando la dotación presupuestada en los dos primeros años de vigencia del Plan y no dilatar la ejecución hasta el año 2027, puesto que con ello se conseguiría un doble objetivo: contribuir al cumplimiento efecto del consignación presupuestaria prevista en este Plan de Carretera; así como iniciar prontamente y de manera homogénea en el tiempo la actividad de conservación y la construcción de las nuevas infraestructuras viarias propuestas, de manera que se incida también así en el mantenimiento y creación de

empleo a través de la conservación y creación de unas infraestructuras viarias más seguras para todos.

En este sentido el Consejo Económico y Social de La Rioja, quiere dejar constancia de los efectos de la no ejecución del 54,71 % del presupuesto del Plan 2010-2020: Deficiencias de conservación, variantes no ejecutadas, tramos urbanos de carreteras sin mejoras de seguridad vial o sin ceder a los Ayuntamientos, núcleos de actividad en desarrollo con vías obsoletas y actuaciones de obra nueva, de gran calado, sin ejecutar.

V.- CUESTIONES FORMALES

No se han detectado errores formales que afecten a la tramitación de la norma.

VI.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

ARTÍCULO 3

El Artículo 3 dispone que *“La vigencia del Plan Regional de Carreteras de La Rioja 2022-2030 se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2030, sin perjuicio de que proceda su revisión o actualización cuando se produzca un cambio de circunstancias o criterios que motivaron su aprobación, a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras”*. Desde este órgano se entiende que deberían acotarse las circunstancias o criterios bajo los que se pueda revisar o actualizar el Plan.

Por otra parte, se recomienda establecer en la propia ley el procedimiento específico para proceder a dicha revisión o actualización.

ARTÍCULO 10

Del mismo modo que ocurría con el artículo 3, el artículo 10 establece que *“Por motivos de coyuntura económica y presupuestaria, debidamente justificados por la Consejería competente en materia de hacienda, podrá presupuestarse para un ejercicio una cantidad inferior o superior a la prevista en los tres primeros anejos. En tal caso, procederá su modificación, ajustándolos en virtud de las circunstancias económico-presupuestarias,*

bien incrementando las cantidades de las anualidades restantes del Plan, bien ampliando su plazo de desarrollo”. De nuevo, se regula una hipotética modificación presupuestaria en términos demasiado laxos, dejando cualquier posible cambio sujeto a una mera justificación de la Consejería que no responda a unos requisitos preestablecidos.

Se recomienda acotar más este artículo y establecer un procedimiento específico para acometer estas modificaciones.

ANEXO II

El Consejo Económico y Social de La Rioja considera necesario realizar un desarrollo, al menos en todo lo relativo a las grandes líneas de actuación en materia de conservación ordinaria de carreteras, que resulte homologable a lo recogido como Anexo I respecto del Programa de actuaciones para la construcción, acondicionamiento y ensanche y mejoras de la red viaria autonómica.

Tal es el Dictamen al Anteproyecto de Ley por el que se aprueba el Plan Regional de Carreteras 2022 - 2030, aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Económico y Social en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022.

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo.: Jesús Ángel Cámara Colás

Fdo.: Juan Ramón Liébana Ortiz